COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 2.5.2017
SWD(2017) 217 final

Paquete de cumplimiento

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO

que acompaña al documento

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por el que se establecen las condiciones y el procedimiento que permiten a la Comisión solicitar a las empresas y a las asociaciones de empresas que le proporcionen información acerca del mercado interior y otros ámbitos relacionados

{COM(2017) 257 final}
{SWD(2017) 215 final}
{SWD(2017) 216 final}

Ficha resumen

Evaluación de impacto sobre la propuesta de introducir una herramienta de información del mercado único

A. Necesidad de actuar

¿Por qué? ¿Cuál es el problema que se afronta?

Los ciudadanos y las empresas de la Unión se sienten frustrados porque los obstáculos al mercado único no se abordan con la suficiente rapidez. Cuando alertan a la Comisión o los Estados miembros de la existencia de un problema en el mercado único, deben proporcionar pruebas que demuestren que este se debe a una infracción de la normativa de la Unión. Esta información puede ser difícil de obtener, especialmente en los casos transfronterizos. Esto es así porque, a menudo:

- se trata de información minuciosa, confidencial y privada a nivel de las empresas, que no puede obtenerse a través de terceros;
- solo está disponible para las autoridades nacionales en algunos Estados miembros;
- no es comparable entre los distintos Estados miembros.

En la actualidad, los participantes en el mercado que disponen de dicha información confidencial carecen de incentivos para compartirla, y no existe ningún sistema en vigor para garantizar la veracidad de los datos que se comparten. En este momento, las herramientas nacionales y de la Unión para recabar información no son suficientes para obtener dicha información de las empresas, los ciudadanos o las autoridades nacionales.

¿Cuál es el objetivo que se espera alcanzar con esta iniciativa?

- Mejorar el funcionamiento del mercado único mediante una garantía de cumplimiento de la normativa más eficaz.
- Facilitar a la Comisión y los Estados miembros el acceso a los datos a nivel de las empresas, si es necesario para detectar y corregir la mala aplicación del Derecho de la Unión o el incumplimiento de las normas del mercado único.
- Ayudar a los Estados miembros a hacer cumplir mejor las normas del mercado único a nivel nacional.
- Si un Estado miembro no cumple sus obligaciones relacionadas con el mercado único, la Comisión puede utilizar esta información contra él en apoyo de su política de infracciones.

¿Cuál es el valor añadido de la actuación a nivel de la UE?

La Comisión es la mejor situada para abordar la cuestión de la recopilación y coordinación de información específica a nivel de las empresas en el ámbito del mercado único, dada la naturaleza transfronteriza de los datos necesarios.

La actuación de la Unión evitaría complejos y prolongados esfuerzos de coordinación entre los Estados miembros y la Comisión, especialmente en los casos en que es necesario disponer de información procedente de participantes en el mercado que operan en más de un Estado miembro. La actuación de la Unión ayudaría tanto a los Estados miembros como a la Comisión a obtener la información necesaria y a reducir la carga administrativa de las empresas y las autoridades públicas implicadas.

B. Soluciones

¿Qué opciones legislativas y no legislativas se han estudiado? ¿Existe o no una opción preferida? ¿Por qué?

Una opción no legislativa podría implicar que los Estados miembros y la Comisión intercambiaran buenas prácticas y elaboraran directrices sobre la recopilación de información a nivel de las empresas. Todavía se están considerando otras opciones legislativas:

- La opción 2 elimina las disposiciones nacionales que impiden a las autoridades nacionales compartir con la Comisión y los demás Estados miembros información a nivel de las empresas que ya poseen o a la que pueden tener acceso.
- La opción 3 introduce competencias de investigación mediante herramientas de información del mercado único a nivel nacional.
- La opción 4 introduce una herramienta de información del mercado único que debe utilizarse en función de cada caso. Estaría limitada a casos en los que se sospeche que existen obstáculos que impiden el funcionamiento del mercado único, y en los que la información solicitada es necesaria para tomar decisiones rápidas y efectivas y no está disponible a través de otros medios con la suficiente rapidez. Solo se solicitaría información a los participantes en el mercado que pudieran proporcionarla con

facilidad.

- La opción 5 es un híbrido que combina las opciones 2 y 4.

Entre las opciones abandonadas se encuentra la ampliación de la cobertura de las estadísticas europeas y la introducción de obligaciones de información regulares con arreglo a la Directiva sobre contabilidad. La opción 4, la herramienta de información del mercado único, es la preferida. Es la más adecuada en términos de subsidiariedad y proporcionalidad y es la opción más eficaz y rentable. Ayudará a los Estados miembros a superar los problemas de coordinación y de competencia judicial en los asuntos transfronterizos.

¿Quién apoya cada opción?

La consulta pública mostró que la mayoría de las empresas prefieren compartir la información de manera voluntaria, es decir, prefieren una opción no legislativa. Opinan que, si se implementa la herramienta de información del mercado único, esta debería proteger la confidencialidad de los datos y utilizarse solo como último recurso, y que solo se debería solicitar información de la que puedan disponer rápida y fácilmente. De los diez Estados miembros que respondieron, cuatro apoyan la herramienta de información y dos no lo hacen. Las autoridades de dos Estados miembros preferirían que la Comisión coordinara las solicitudes de información, mientras que otros dos optarían por que se les otorgaran competencias para solicitar información de las empresas de cualquier Estado miembro directamente, sin la participación de la Comisión. Todas las organizaciones de consumidores apoyan el uso de la herramienta de información cuando resulte imprescindible para solucionar las violaciones de los derechos de los consumidores y las empresas. La mitad de las organizaciones de consumidores apoyan el uso de la herramienta para preparar nuevas normas de la Unión.

C. Repercusiones de la opción preferida

¿Qué beneficios aporta la opción preferida (de haberla; si no, las principales)?

El cálculo de la rentabilidad de la herramienta de información del mercado único (opción 4) se basa en la suposición de que se utilice cada año para cuatro solicitudes de información pequeñas, que impliquen a un máximo de cinco empresas, y para una solicitud más grande, que afecte hasta a cincuenta empresas. Disponer de información sólida sobre las disfunciones del mercado único permitiría a la Comisión y a las autoridades nacionales garantizar un mayor cumplimiento de las normas del mercado único y un mejor diseño de las políticas de la Unión. Esto fortalecería la confianza de los consumidores en el mercado único y contribuiría a desarrollar al máximo su potencial. La mejora del acceso a la información debería dar lugar a que la garantía de cumplimiento de las normas del mercado único a nivel nacional fuera más certera, lo que reduciría el número de procedimientos de infracción contra los Estados miembros. En dos casos recientes, se recuperaron hasta 50 millones EUR de impuestos no recaudados porque las autoridades investigadoras del ámbito de las ayudas estatales permitieron que la Comisión accediera a información clave a nivel de las empresas. En el ámbito del mercado único, el ahorro potencial en un solo caso de contratación pública de infraestructuras supera los 3 000 millones EUR. Podría haber beneficios sociales y medioambientales indirectos si la herramienta de información se utilizara para abordar las disfunciones del mercado único en estos ámbitos.

¿Qué costes genera la opción preferida (de haberla; si no, las principales)?

Responder a una solicitud de la herramienta de información del mercado único implicaría costes para las empresas destinatarias. Para las grandes empresas, los costes podrían oscilar entre 1 200 y 4 400 EUR. En el caso de las pequeñas y medianas empresas (pymes), estarían entre 300 y 1 000 EUR. Si las empresas solicitan asesoramiento jurídico para cumplir con la solicitud de información, incurrirían en un coste adicional de entre 1 000 y 4 000 EUR. El coste total anual de preparar las respuestas y del asesoramiento jurídico para las cinco solicitudes anuales estimadas oscilaría entre 370 000 y 610 000 EUR. Las empresas podrían también presentar una respuesta no confidencial para compartir con los Estados miembros, y mitigar así sus inquietudes respecto a la confidencialidad con un ligero coste adicional. Una estimación conservadora del coste total de la herramienta de información, incluido el coste para la Comisión, oscila entre 0,49 y 1,04 millones EUR. No existe ningún coste social o medioambiental directo.

¿Cómo se verán afectadas las empresas, las pymes y las microempresas?

La herramienta de información del mercado único se dirige principalmente a grandes empresas con una cuota de mercado elevada y en ellas pone la mayor parte de la carga administrativa. Las microempresas estarán exentas. En ocasiones se podría pedir la participación de las pymes. El coste estimado de respuesta para una pyme oscila entre 300 y 1 000 EUR por solicitud, con un coste potencial adicional por el asesoramiento jurídico de 1 000 EUR (alrededor del 25 % del coste de respuesta para una gran empresa). Empresas de todos los tamaños se beneficiarán de un mejor funcionamiento del mercado único gracias a una garantía de cumplimiento más certera por parte de la Comisión y los Estados miembros. También sacarían provecho de unas normas de la Unión mejor diseñadas y de un entorno regulador más efectivo. Además, disponer de mejores datos empíricos evitaría que se elaboraran normas innecesarias.

¿Habrá repercusiones significativas en los presupuestos y las administraciones nacionales?

La implementación de la herramienta de información del mercado único no supondría ningún coste para las autoridades nacionales. La Comisión incurriría en costes por la recopilación y el análisis de datos que oscilarían entre 120 000 y 430 000 EUR para las cinco solicitudes anuales estimadas. Los costes de la Comisión no supondrían nuevos compromisos presupuestarios, solo la redistribución del personal y la infraestructura existentes. La Comisión podría ahorrarse entre 0,7 y 1,6 millones EUR en informes externos, y las autoridades nacionales también podrían ahorrar en este ámbito.
¿Habrá otras repercusiones significativas?
Las empresas y los consumidores se beneficiarían de un mejor funcionamiento del mercado único, mediante la reducción de los obstáculos al acceso, una mayor competencia, más competitividad y una expansión transfronteriza (y, potencialmente, internacional) más fácil y más barata. La presente iniciativa respeta plenamente el interés legítimo de las empresas por proteger sus secretos comerciales, y no afecta a la protección de datos de carácter personal. Respeta también el derecho a una buena administración, el derecho de defensa, el principio de proporcionalidad de las sanciones, el derecho a una solución eficaz y el derecho a un juez imparcial.
D. Seguimiento
¿Cuándo se revisará la política?
La política se revisará a los cinco años de la adopción de la propuesta.